

**INSTITUTO DE FILOSOFÍA POLÍTICA E
HISTORIA DE LAS IDEAS POLÍTICAS**

Director: Académico Mario D. Serrafiero

**LA CIENCIA POLÍTICA Y SU INCORPORACIÓN
EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS
FACULTADES DE DERECHO DE LA REPÚBLICA
ARGENTINA**

*Por el Dr. Carlos Mario D'Agostino
Instituto de Filosofía Política e Historia de las Ideas Políticas*

LA CIENCIA POLÍTICA Y SU INCORPORACIÓN EN LOS PLANES DE ESTUDIO DE LAS FACULTADES DE DERECHO DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Por el Dr. Carlos Mario D'AGOSTINO

I. Introducción

La materia Ciencia Política y su incorporación en los planes de estudio de las Facultades de Derecho de la República Argentina.

La presente ponencia analiza la incorporación de la materia “Ciencia Política” en los planes de estudios de las Facultades de Derecho de la República Argentina. Por lo tanto persigue como objetivo abordar y realizar un diagnóstico de situación, valoración y crítica sobre esta disciplina que ha desembarcado, desde hace aproximadamente veinte años, en los planes de estudios de las Facultades de Ciencias Jurídicas locales.

Desde noviembre 1922 y hasta finales de los años ochenta del siglo pasado, el Derecho Político fue la materia de enseñanza que monopolizó los estudios políticos de la carrera Abogacía. En la actualidad, en las Facultades de Derecho locales, esta asignatura se imparte en 34 unidades académicas (50 %) sobre un total de 68 Altas Casas de estudio. Esta situación, que duró sesenta años, se vio modificada en 1985 cuando se produjo un cambio de paradigma al reformarse el Plan de estudios de la carrera de Abogacía en de la Facultad de Derecho de la UBA, que por un lado, incorporó en el Ciclo Básico Común (CBC) la materia “Ciencia Política”, y por otro, introdujo la asignatura Teoría del Estado en el plan de estudios de abogacía. También es relevante mencionar que la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina (UCA) fue la primera en incorporar a los planes de estudio de la carrera de Abogacía la asignatura Ciencia Política. Posteriormente, a este verdadero “point of departure” a los finales del siglo XX y hasta nuestros días, se fueron incorporando en los planes de estudios nuevas materias en el campo Derecho como: Teoría Política, Fenómeno político, Historia de las Ideas Políticas, Filosofía Política y Derecho Constitucional, que fueron reemplazando a la tradicional materia de enseñanza que conocemos con el nombre de Derecho Político .

La ponencia que sometemos a consideración se estructura en tres partes, una conclusión, bibliografía y un apéndice documental. En la *primera parte*, nos ocupamos del análisis del estado del arte de los estudios políticos en las Facultades de Derecho de Argentina y de América Latina; en la *segunda parte*, por un lado, abordamos los orígenes de la Ciencia Política y las tradiciones y enfoques existentes en el mundo Anglosajón, en la Europa continental y en América Latina; y por otro, los cambios de paradigma que se operaron en los Estudios Políticos de las Facultades Derecho locales tomando como punto de partida la modificación de los planes de estudio en la Facultad de Derecho de la UBA en 1985, con la incorporación de la asignatura Ciencia Política en el Ciclo Básico Común (CBC) y la Teoría del Estado en la carrera de Abogacía; como así también, la incorporación de la materia “Ciencia Política” en la Facultad de Derecho de la

Universidad Católica Argentina (UCA) que constituyó en su momento el punto de arranque como materia de enseñanza en los planes de estudio de las Facultades de Ciencias Jurídicas. *En la tercera parte*, abarcamos el tratamiento de La Ciencia Política como materia de enseñanza en los planes de estudio vigentes en las Unidades Académicas de Derecho de la República Argentina, que constituye el propósito objetivo principal de nuestra ponencia. En esta parte desarrollamos la incorporación de la disciplina en los planes de estudio de la carrera de abogacía, sus contenidos programáticos, su ubicación en los planes estudio vigente, el carácter y modalidad de la cursada y la carga horaria de la materia. Por último arribamos a conclusiones provisionarias sobre la irrupción, el desembarco y el estado actual de la materia CP en las Facultades de Derecho de la Argentina de hoy.

Primera Parte

Los estudios políticos en las Facultades de Derecho de la Argentina y América Latina.

“Los Estudios Políticos de las Facultades de Derecho en nuestro país nos presentan un panorama multidisciplinario que abarca distintos saberes políticos: Derecho Político, Teoría del Estado , Ciencia Política, Historia de las Ideas Políticas, Teoría Política, Filosofía Política, Fenómeno Político y Derecho Constitucional (y Político).

De esta manera tenemos que la materia de enseñanza que tradicionalmente denominamos “**Derecho Político**” se estudia en veintinueve (29) Facultades de Derecho de la República Argentina (UCASAL, UNCU, UDA, UCCuyo, UNSJ, UNCa, U.N.LaR, UNdeC, UNC, UCC, UNLPAM, UNNE, UCP, UNR, UCA, USAL, UAI, UM, UNLAM, UNLZ, UNLP, UE, UNMDP, UFASTA, UAA, UNNOBA, UNP, UNCOMA, UMSA). Haciendo la expresa salvedad que en cinco (5) Altas Casas de Estudios de Derecho se emplean las expresiones, “Teoría del Estado y Derecho Político” (UK y UNSTA), “Historia de las Ideas Políticas y Derecho Político” (UM); “Derecho Constitucional Político” (UM)

y “Derecho Constitucional I. Político” (UCES). Haciendo de esta manera un total de treinta y cuatro (34) Facultades de Derecho donde se emplea como denominación de los estudios políticos la expresión tradicional de Derecho Político. Por el contrario, bajo la designación de **“Teoría del Estado”**, como asignatura de enseñanza, se imparte en diecisiete (17) Facultades de Derecho de la Argentina (UBA, UADE, UP, UB, UFLO, IUPFA, UC, UCH, UCSF, UDG, UPMMPM, UNT, UNICEN, UNRN, UDESA, UK, UNSTA). Con el nombre de **“Ciencia Política”**, se estudia en los planes de estudios de nueve (9) Facultades de Derecho locales (UCU, UNL, UCALP, UNS, UA, UBP, UCSE, UNSL, UNPAZ) y con el rótulo de **“Historia de las Ideas Políticas”** se enseña esta disciplina en tres (3) Facultades de Derecho (UM, USPT y UCES). Por otra parte, con la denominación de “nuevas materias” hemos incluido en la presente ponencia algunos saberes o sub-disciplinas vinculadas a la Ciencia Política que se han incorporado recientemente en los diseños curriculares de establecimientos universitarios en donde se estudia grado en Derecho. De esta manera, expresamos en primer lugar, que se cursa **“Teoría Política”** (1) en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC); en segundo lugar, se imparte **“Filosofía Política”** (1) en la Facultad de Derecho de la Universidad Di Tella de la ciudad autónoma de Buenos Aires; y por último, se dicta la materia **“Fenómeno Político”**(2), en las Escuelas de Derecho de la Universidad de San Andrés (sede en Buenos Aires) y en la Universidad San Pablo de la ciudad de Tucumán (USPT). A su vez,, decimos que se enseña con exclusividad **“Derecho Constitucional”**(1) , prescindiendo de todo otro saber político o subdisciplina, en la Universidad Empresarial del Siglo XXI (UE) de la ciudad de Córdoba.

Por otra parte, cabe señalar que con la denominación de **“Derecho Constitucional. Político”**(1) se imparte la enseñanza en la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Maimónides; y con el título de **“Derecho Constitucional I. Político”** (1) en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Ciencias Sociales y Empresariales (UCES) . Aunque ambas asignaturas de Derecho Político sólo

tienen la mera designación, ya que en cuanto al contenido teórico de esa disciplina, éste brilla por su ausencia. Finalmente, señalamos que sobre un total de sesenta y siete (67) Facultades de Derecho en el país, entre nacionales y privadas, en treinta cuatro de ellas se adopta en sus planes curriculares la materia de enseñanza “Derecho Político”. (Ver gráfico I)

GRÁFICO I: Los Estudios Políticos en las Facultades de Derecho de la Argentina

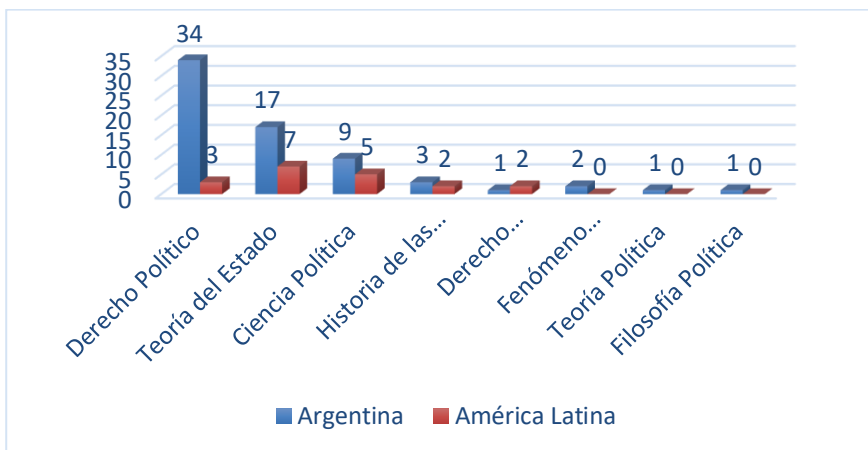


Elaboración propia.

En cambio en América Latina los estudios políticos en las Facultades de Derecho abarcan cinco disciplinas: “Teoría de Estado”, “Ciencia Política”, “Derecho Constitucional”, “Derecho Político” e “Historia de las Ideas Políticas”(Doctrinas Políticas). Mayoritariamente se enseña “Teoría de Estado” en las Facultades de Derecho de ocho países, a saber: Bolivia, Costa Rica, Cuba, Bolivia, Guatemala, Honduras, El Salvador y México. En cambio, se dicta “Ciencia Política” en Brasil, Panamá, Perú, Uruguay (4), y Derecho Constitucional en Colombia, Nicaragua, Puerto Rico y Venezuela (4). Por otra parte se imparte “Derecho Político” en Argentina, Chile y Paraguay (3). Por último, mencionamos que se cursa “Historia de las Ideas Políticas” en la República Dominicana y “Doctrinas Políticas” en la República en Colombia. En el

siguiente gráfico (II) se puede observar la comparación de la situación de los estudios en las facultades de Derecho en Argentina y América Latina.

GRAFICO II. Estudios Políticos Facultades de Derecho de América Latina



Elaboración propia.

Segunda Parte

Los cambios de paradigma en los Estudios Políticos de las Facultades de Derecho locales: La modificación de los planes de estudio en la Facultad de Derecho de la UBA y la incorporación de la materia Ciencia Política en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina (UCA).

La Ciencia Política en el CBC y la irrupción de la “Teoría del Estado” en el plan de estudios de Abogacía la Facultad de Derecho de la UBA

Desde la incorporación de la materia, en 1922, “se enseñó esta disciplina durante sesenta y tres años hasta que se produjo en 1985 la reforma curricular de la Carrera de Abogacía, introduciendo nuevas disciplinas relacionadas con los estudios políticos. De esta manera, por imperio de la Resolución 809/85 el Consejo Superior (CS) de esta Alta Casa de Estudios puso en vigencia el nuevo Plan de Estudios de la Carrera de Derecho estructurado en tres ciclos de formación: 1º) Ciclo Básico Común (CBC) integrado por asignaturas que promueven la formación general de los estudiantes, así como su introducción al campo disciplinar de la carrera; 2º) el Ciclo Profesional Común (CPC), compuesto por catorce asignaturas; y 3º) el Ciclo Profesional Orientado (CPO), con siete orientaciones organizadas sobre la base de cinco asignaturas obligatorias y comunes a todas las orientaciones que incluyen cursos de duración variada de acuerdo con el sistema de puntos. El primer ciclo denominado CBC (14), de cursada anual y obligatoria, reúne las siguientes asignaturas: Sociología, Economía, Introducción al Pensamiento Científico, “Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado”, “Ciencia Política”. Casi veinte años después, por imperio de la Resolución (CS) N° 3798/04 se introdujo dentro del plan original del CBC la materia “Principios Generales del Derecho Latinoamericano”. En segundo lugar, el Ciclo Profesional Común (CPC) consta de catorce materias, de la cuales doce se cursan bajo la modalidad cuatrimestral y dos en la modalidad anual (dictadas en ocho meses). Entre las primeras mencionamos: Teoría General del Derecho, “Teoría del Estado”. Derechos Humanos, Elementos de Derecho Constitucional, Elementos de Derecho Civil (Parte General), Obligaciones Civiles y Comerciales, Elementos de Derecho Procesal Civil, Elementos de Derechos Reales, Elementos de Derecho Administrativo, Elementos de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, Elementos de Derecho Comercial, Elementos de Análisis Económico y Financiero. Entre las segundas, bajo la modalidad anual, las asignaturas Contratos

Civiles y Comerciales, Elementos de Derecho Penal y Procesal Penal. En general, las materias se cursan en tres horas semanales de clase. Al completarse íntegramente este ciclo, se obtiene el título de Bachiller Universitario en Derecho. Por último, hacemos expresa mención que el ciclo Profesional Orientado (CPO) consta de siete (18) Orientaciones: Derecho Público, Derecho Privado, Derecho Empresarial, Derecho Penal, Derecho del Trabajo y Seguridad Social, Derecho Tributario y Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario.

Como se observa en los planes de la carrera de abogacía, la reforma de 1985 estableció que los estudiantes de Derecho en el Ciclo Básico Común (CBC) deben cursar y rendir las asignaturas “Ciencia Política” e “Introducción al Conocimiento de la Sociedad y el Estado”; mientras que en el Ciclo Profesional Común (CPC) estudian la materia “Teoría del Estado” en su modalidad obligatoria y cuatrimestral. Finalmente, una vez puesto en vigencia el plan, y realizados los concursos respectivos fueron designados en las Cátedras de la asignatura “Teoría del Estado” los Profesores Mariano Grondona, Guillermo Molinelli (+), Arturo Pellet Lastra y Beatriz Rajland.

En la actualidad diecisiete Facultades de Derecho -cinco Nacionales y doce Privadas del país, incluyen en sus planes de estudio la materia “Teoría del Estado”. Para una mejor ilustración señalamos que se imparte la enseñanza de esta disciplina en las siguientes Altas Casas de Estudio: Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA), Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad Argentina de la Empresa (UADE), Facultad de Derecho Universidad de Palermo (UP), Facultad de Derecho y Ciencias Sociales Universidad de Belgrano (UB), Facultad de Derecho Universidad de Flores (UFLO), Facultad de Derecho Universidad Champagnat (UCH.), Facultad de Derecho y Ciencia Política, Universidad Católica de Santa Fe (UCSF), Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad del Norte Santo Tomas de Aquino (UNSTA), Departamento de Ciencias Jurídicas Universidad de Congreso (UC), Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas de la

Universidad Gastón Dachary (UGD) de Misiones, Departamento de Derecho de la Universidad Argentina John F. Kennedy (UK), Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo (UPMPM) y el Instituto Universitario de la Policía Federal (IUPFA). Por otra parte cabe mencionar que bajo la designación “Teoría del Estado e Historia del Pensamiento Jurídico y Político” se la enseña en la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán (UNT). Con el título de “Teoría Política II” (Teoría del Estado) en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC); bajo el epígrafe “Estado, Sociedad Civil y Ciudadanía” en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Centro (UNICEN); y con la denominación “Teoría de la Sociedad y el Estado” en la Carrera de Abogacía en la Universidad Nacional de Río Negro (UNRN).¹

La incorporación de la materia Ciencia Política en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina (UCA).

La Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina (UCA), desde su creación, en 1958, incluyó en el diseño curricular del plan de estudio de la carrera de Abogacía la tradicional rúbrica “Derecho Político”, disciplina que por espacio de treinta y dos años ha sido impartida en esa unidad académica por los Dres. Germán Bidart Campos, Francisco Arias Pellerano, Juan R. Llerena Amadeo, Alberto Rodríguez Varela, Eduardo Ventura, Tulio Ortiz, Benito Nazar Anchorena, José María Iribarne y Julio Ojea Quintana, entre otros. En general esta disciplina comprendía los siguientes contenidos: Política, Teoría de la Sociedad, Teoría del Estado, Teoría de los actos políticos, Teoría de la Constitución, que en su segunda parte estaba dedicada a la “Historia de las Ideas Políticas”. En 1990 se produjo un cambio de paradigma al incorporarse la materia “Ciencia Política “en primer año del plan de estudio de la carrera de abogacía, convirtiéndose de

¹ Información sobre el CBC, CPC y CPO en el sitio web: <http://www.cbc.uba.ar> . Consultar las Resoluciones del CS N° 809/85 y N° 3798/04 del 6 de diciembre de 2004. Su aprobación es requisito indispensable para ingresar al “Ciclo Profesional Común”(CPC)

ese modo en la primera Alta Casa de Estudio en Derecho en incluir en su malla curricular esta disciplina.

La misma era dictada con carácter obligatorio, su duración era anual y contaba con una carga horaria semanal de cuatro horas. Por espacio de quince años se enseñó esta materia pero a partir del ciclo lectivo de 2006, y hasta la fecha, se volvió a la denominación tradicional de “Derecho Político”, ubicándose en segundo año de la carrera de abogacía. Es evidente que en esta Alta Casa de Estudio se pusieron en contraste o confrontaron dos concepciones distintas y diferentes de la realidad política, cada una con sus enfoques y métodos específicos.

La controversia académica se entabló por un lado, entre la tradición jurídico-política del Derecho Político, que iluminó los estudios políticos de las Facultades de Derecho por más de un siglo, con su enfoque formal-legal aplicando el método jurídico pero también utilizando los métodos histórico, sociológico y filosófico; y por el otro, con el nuevo paradigma de la Ciencia Política con su epistemología, enfoques, paradigmas, métodos y técnicas de investigación. Así las cosas, luego de 16 años el primero predominó sobre la segunda, y nuevamente como el ave fénix el DP se instaló como materia de enseñanza en el plan de estudio de 2006 de la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina (UCA).

Tercera Parte

La disciplina Ciencia Política en los planes de Estudio de las Facultades de Derecho locales.

Como conocemos inicialmente los Estudios Políticos, desde 1922 hasta 1985, en las Facultades de Derecho se limitaron exclusivamente a la enseñanza del Derecho Político. Las influencias por un lado, de la dogmática jurídica Alemana (Laband, Jellinek etc.), y por otro de en España, que luego, se traslado a América Latina y también, a la Republica Argentina

produjo el desembarco de esta disciplina en las aulas de derecho de las universitarias locales. En noviembre de 1922, se incorporó la materia “Derecho Político en el plan de estudio de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA). El primer titular, del cátedra DP recayó en el Dr. Mariano De Vedia y Mitre y su sucesor en la Cátedra fue el Dr. Faustino J. Legón, posteriormente se crearon Cátedras de DP en las Facultades de Derecho La Plata (1930), Córdoba (1946) y Tucumán (1950). Desde sus inicios el dictado de esta disciplina fue dividido en dos partes, por un “Teoría del Estado” e “Historia de la Ideas Políticas universales y nacional”. De ese modo, la totalidad de la Altas Casas de Estudio en Derecho continuaron con esta división hasta que esta situación fue modificada a mitad de la década de los años ochenta del siglo pasado ante la irrupción y el desembarco de los nuevos paradigmas de la Ciencia Política y del Derecho Constitucional en la Ciencia del Derecho en general y en los planes de estudios en particular.

Las modificaciones y cambios surgieron a partir de la reunión de Decanos de las Facultades de Derecho al aconsejarse la unificación de los programas de la Ciencia Política, sugiriéndose el cambio de la denominación de Derecho Político por el de “Teoría del Estado”. Por otra parte, fue con la reforma del plan de estudios de la Facultad de Derecho de Buenos Aires se incorporó en el ciclo de formación profesional la materia “Teoría de Estado”.²

Posteriormente esta disciplina se fue incorporando con el curso de los años en un número considerable de instituciones universitarias en donde se estudia la carrera de abogacía. Por otra decimos, que actualmente, en España la materia DP ha sido eliminada como materia de enseñanza dando paso a la irrupción y al desembarco Derecho Constitucional en la totalidad de Altas Casas de Estudios en Derecho de la península. Al solo título ilustrativo decimos que se enseña esta disciplina en dos unidades académicas: la Facultad de Derecho de la Universidad de Málaga (Derecho Político I y II) y en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Internacional de Vitoria (Derecho

² Patricio Colombo Murúa (2000) Curso de Derecho Político Abeledo-Perrot SAE. Buenos Aires. Pág. 15

Político I y II (obligatoria y cuatrimestral-Plan de estudios 2010 - 2011) dando paso a la irrupción y al desembarco Derecho Constitucional en la totalidad de Altas Casas de Estudios en Derecho de la península. Por otra parte mencionamos que en la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, y como materia optativas en los últimos cursos de la licenciatura de abogacía, se enseñan las asignaturas: “Teoría del Estado, Partidos y Sistemas de Partidos y Cultura política y Opinión política. Asimismo, decimos que en América Latina solo se enseña Derecho Político en las Facultades de Derecho de las Repúblicas de Chile y Paraguay.

En nuestro país, la primera Alta Casa de Estudios en Derecho que incorporó la materia “Ciencia Política”() fue la Facultad de Derecho de la Universidad Católica Argentina en la reforma de su plan de estudios de 1990(UCA) (1). Posteriormente, admitieron esta disciplina las Facultades de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción del Uruguay (UCU), y la Universidad del Litoral (UNL). La primera en 1997 y la segunda en el año 2000.

Tres años más tarde, la CP fue acogida en el plan de estudio de la Carrera de Abogacía de la Universidad Blas Pascal (UBP); más tarde, lo hicieron la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de La Plata (UCALP) en el año 2005; y la Facultad de Derecho de la Universidad Austral (UA-) y el Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur (UNS) ambas en el años 2009. Por otra parte decimos que bajo la denominación de “**Introducción a la Ciencia Política**” se enseña esta asignatura en la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas de la Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE)*; y con el título de “**Ciencia Política y Teoría del Estado**” en la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL) Por fin, y con el rotulo de “**Derecho y Ciencias Políticas**” en el Departamento de Derecho y Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ). (Ver TABLA I)

TABLA I: Denominación de la materia CP e incorporación al Plan de Estudios

UNIDADES / ACADÉMICAS	DENOMINACIÓN	Plan de Estudios
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción del Uruguay (UCU)*	CIENCIA POLÍTICA	1997
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad del Litoral (UNL),	CIENCIA POLÍTICA	2000
Universidad Blas Pascal (UBP)	CIENCIA POLÍTICA	2003
Facultades de Derecho y Ciencias Políticas Universidad Católica de La Plata (UCALP)	CIENCIA POLÍTICA	2005
Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur (UNS-	CIENCIA POLÍTICA	2009
Facultades de Derecho de la Universidad Austral (UA)	CIENCIA POLÍTICA	2009
Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas de la Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE)	INTRODUCCIÓN a las CIENCIAS POLÍTICAS	2004*
Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL)	CIENCIA POLÍTICA y Teoría del Estado	2009
Departamento de Derecho y Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ)	Derecho y CIENCIAS POLÍTICAS”	2012

Ubicación, carácter y modalidad de cursada y carga horaria de la Materia “Ciencia Política” en los planes de Estudios de las Facultades de Derecho locales.

Con respecto a la “ubicación de la materia CP” en los planes de estudio de las carreras de Abogacía en las Facultades de Derecho (o de Ciencias Jurídicas o Escuelas de Derecho) de nuestro país, mencionamos en primer lugar que esta disciplina se dicta en el “Ciclo Inicial” en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad del Litoral (UNL); en segundo lugar, se imparte en “Primer Año” en las Facultades de Derecho de la Universidad Austral (UA), Universidad de Concepción del Uruguay (UCU), Universidad Blas Pascal (UBP) de Córdoba, Universidad Nacional de San Luis (UNSL) . Por último, se cursa en el “Segundo Año” en las Facultades de la Universidad Católica de La Plata (UCALP), Universidad Nacional del Sur (UNS), Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE).

En cuanto al “carácter de la materia”, es decir, si se le otorga carácter Troncal (TR) Obligatoria (OB), Optativo (OP) o de Formación Básica (FB), expresamos que como conocemos en la estructura de todo plan de estudio las materias obligatorias son fijadas por cada universidad, y en base a ello estas disciplinas son de cumplimiento obligatorio para todos los alumnos que cursan ese plan curricular. Una de las principales diferencias entre asignaturas troncales y obligatorias es que estas últimas pueden ser distintas según la facultad a la que se acuda. Por otra parte, en nuestras Altas Casas de Estudio en general los planes de estudio se integrarán con espacios curriculares obligatorios*, optativos** y electivos***³.

De ese modo decimos que de la totalidad de los planes de estudio vigentes en la Facultades de Derecho del país, en nueve

³ Es decir si es Troncal (TR), OB Obligatoria (OB), OP Optativa (OB) o de Formación Básica (FB)
***Los obligatorios:** son aquellos espacios curriculares considerados imprescindibles para la formación del estudiante. Los optativos incluyen aquellas actividades curriculares que el alumno puede seleccionar dentro de la oferta específica destinada al campo del conocimiento de la propia carrera. **Los electivos:** son aquellos espacios curriculares en los que el estudiante puede seleccionar libremente para ampliar su formación integral, pudiendo la elección recaer en asignaturas de planes de estudios de otras carreras universitarias. **Los cursos obligatorios:** deberán representar como mínimo un 60% de la carga horaria total, mientras que los optativos y/o electivos deberán representar al menos un 5% de la carga horaria total del Plan.

de ellas se cursa la materia Ciencia Política con carácter “obligatorio” (UNL, UA, UBP; UCU, UBO, UNSL, UCALP, UNS, UCSE).

En otras palabras, su cumplimiento es inevitable e inexcusable (obligado) y se la considera imprescindible para la formación del estudiante. En lo que respecta a la “modalidad” o “régimen” de cursada (anual, semestral o cuatrimestral) indicamos que sobre un total de nueve (9) Altas Casas de Estudio en Derecho donde se imparte la disciplina Ciencia Política, en seis Facultades se dicta la materia con la modalidad “cuatrimestral”; y en cambio, en tres de ellas se imparte bajo el “régimen anual” como analizaremos seguidamente.

En este sentido, por una parte, señalamos que se estudia bajo el sistema de la modalidad “anual” en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de La Plata (UCALP), en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción del Uruguay (UCU), en la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas de la Universidad Católica de Santiago del Estero UCSE). Por otra parte, bajo el régimen de duración “cuatrimestral” en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad del Litoral(UNL), en la Facultad de Derecho de la Universidad Austral (UA), en el Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur (UNS) , en el Departamento de Derecho y Ciencias Jurídicas Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ), en la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL) y en la carrera de Abogacía de la Universidad Blas Pascal (UBP) de Córdoba. (**Ver TABLA II**)

Con respecto a la carga horaria, decimos que entendemos por carga horaria al total de horas asignadas para el desarrollo de un curso, en su modalidad anual, semestral o cuatrimestral (carga horaria total) y también, semanal (carga horaria semanal). Con relación a las horas fijadas o determinadas para el desarrollo de la cursada de la disciplina CP en el ámbito de los planes de las carreras de abogacía, decimos que no existe uniformidad sino que se plantea un verdadero mosaico de horarios que va desde una

“carga horaria total” (CHT) de 48 horas. hasta 60 horas cuatrimestrales, y desde 90 horas hasta 120 horas anuales o semestrales. Respecto a la “carga horaria semanal” (CHS) expresamos que su variación oscila entre 3, 4 y 6 horas semanales.

A continuación detallamos unidades académicas donde se dicta CP y su carga horaria total y semanal: Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad de Concepción del Uruguay (UCU) CH T.: 68 Hs. CHS: 2:30 Hs., Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad del Litoral (UNL) CHT: 60 hs. CHS: 4hs., Carrera Abogacía Universidad Blas Pascal (UBP) CHS: 4 Hs., Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE) CHT: 112 Hs., Facultad de Derecho. Universidad Católica de La Plata (UCALP) CHT: 120 Hs. CHS: 3 hs., Facultad de Derecho Universidad Austral (UA) CHT: 45 Hs , Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur (UNS) CHS 6 hs., Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales Universidad Nacional de San Luis (UNSL) CTH: 60 hs.CHS: 4 hs, Departamento de Derecho y Ciencias Jurídicas Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ) CHT: 48 hs. CHS: 4hs.Ver TABLA II.

TABLA II: Plan de Estudio, ubicación, carácter y carga horaria de la materia Ciencia Política:

UNIDAD ACADÉMICA	AÑO DE APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIO	UBICACIÓN de la MATERIA en el PLAN de ESTUDIO	CARÁCTER y RÉGIMEN de CURSADA	CARGA HORARIA: TOTAL y SEMANAL
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad de Concepción del Uruguay (UCU)*	1997	Primer Año	Obligatoria Anual	68 Hs. 2.30hs
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad del Litoral(UNL)	2000	Primer Año	Obligatoria Cuatrimestral	60 Hs. 4 Hs.
Carrera Abogacía Universidad Blas Pascal (UBP)	2003	Primer Año	Obligatoria Cuatrimestral 2°C.	4 Hs.
Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas Universidad Católica de Santiago del Estero(UCSE)	2004	Segundo Año	Obligatoria Anual	112 Hs.
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de La Plata (UCALP)	2005	Segundo Año	Obligatoria Anual	120 Hs 3 Hs.
Facultad de Derecho Universidad Austral (UA)	2009	Primer Año	Obligatoria Cuatrimestral 1ero.	45 Hs

UNIDAD ACADÉMICA	AÑO DE APROBACION DEL PLAN DE ESTUDIO	UBICACIÓN de la MATERIA en el PLAN de ESTUDIO	CARÁCTER y RÉGIMEN de CURSADA	CARGA HORARIA: TOTAL y SEMANAL
Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur (UNS)	2009	Segundo Año	Cuatrimestral Obligatoria	6 hs.
Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales Universidad Nacional de San Luis (UNSL)	2009	Primer Año	Obligatoria Cuatrimestral	60 Hs. 4 hs

Contenidos de la materia Ciencia Política en las Carreras de Abogacía

En general en el universo académico se concibe como contenidos⁴ de una disciplina al conjunto de saberes, temas y actividades que se seleccionan para alcanzar los objetivos fundamentales de todo programa de enseñanza. En otras palabras, aquellos conocimientos específicos (teóricos y prácticos) que se deben enseñar, cultivar y promover para cumplir con los propósitos principales de la materia que se trate. En nuestro país, en noviembre de 2004, el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, al aprobar la actualización del plan de estudio de la carrera de Abogacía, sostuvo en su Resolución N° 3798

⁴ El contenido de la enseñanza de determinado saber o materia constituye una suma de ideas y realizaciones, organizadas mediante un sistema de conocimientos que deben aprehender los estudiantes de acuerdo con los objetivos de enseñanza que se desean lograr. También afirmamos que el contenido de enseñanza debe estructurarse con un enfoque sistémico, basado en principios psicopedagógicos como la sistematización y la lógica de la asignatura y del proceso didáctico, para permitir a los alumnos la adquisición de los conocimientos. Paralelamente a ello, se debe contribuir al desarrollo de la actividad creativa y la formación de convicciones en los estudiantes. En consecuencia, se presenta con una doble función; por un lado “instructiva” y por otra “educativa.

(3/11/2004) que “el proceso de actualización de contenidos mínimos educativos supone una concepción de currículum ampliada que no conforma solamente el plan de estudio aprobado por una norma, sino que constituye el proyecto educativo de la Facultad de Derecho de Buenos Aires”. Renglón seguido la normativa establece “que los contenidos mínimos como “como contenidos educativos” hacen referencia no sólo a los contenidos conceptuales, informativos, mínimos de cada una de las asignaturas, sino también al desarrollo de habilidades y destrezas”

Por otra parte, sostenemos que en todos los casos la determinación de los contenidos de una disciplina o materia de enseñanza revisten capital importancia si se tiene en cuenta que por un lado dicho objetivo sirve para comprobar su grado de cientificidad; y por otro, revela la interdependencia existente entre las diferentes teorías, conceptos y métodos. A su vez, y a los efectos de materializar una adecuada comprensión de la disciplina, consideramos esencial e imprescindible fijar en la medida de lo posible una sistematización del contenido y los temas de la Ciencia Política, atento a que el logro de ese objetivo adquiere un alto valor didáctico.

Es menester establecer un mínimo denominador común de términos, conceptos y temas entre los estudios de los diversos sistemas nacionales de Ciencia Política. Respecto al análisis de los contenidos de la Ciencia Política es importante tener en cuenta la situación por la cual atraviesa en la actualidad nuestra disciplina. Para ello debe tenerse en cuenta el contexto político (Internacional y nacional), institucional y académico. Particularmente el retorno a la Democracia en los países latinoamericanos, el desembarco de la “politología anglosajona” en los últimos sesenta años en los Estudios Políticos, y la influencia del “neo constitucionalismo” en el campo de los estudios del Derecho Público.

De esa manera decimos que por un lado, en el campo de la enseñanza de las Ciencias Sociales y Jurídicas, se han producido profundas transformaciones en los últimos cincuenta años ante la irrupción de los paradigmas de la Ciencia Política, en la primera; y

del Derecho Constitucional, en la segunda. Esta situación ha modificado sustancialmente los planes de estudio de las Facultades de Derecho locales. Específicamente, y con relación a los contenidos mínimos de la materia Ciencia Política, observamos que los programas vigentes en la actualidad adoptan para su diseño distintas modalidades. De esta manera, destacamos que algunos se organizan por “unidades temáticas” y otros por el sistema clásico de “bolillas” (divididos en varios títulos o partes) en función de 4, 5 o 6 ejes temáticos principales que representan la selección teórica-conceptual y de formación histórica- social que permiten su aplicación.

A modo de ejemplo citamos que el primer sistema es adoptado en los planes de estudio de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad del Litoral (UNL- 6 Unidades temáticas) por el Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur (UNS- 9 unidades Temáticas) y por Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales Universidad Nacional de San Luis (UNSL). En cambio, el segundo lo admite la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción del Uruguay (12 bolillas). En su visión más amplia, los ejes fundamentales o núcleos temáticos principales de los programas vigentes versan sobre los siguientes contenidos: Ciencia Política. Política. Poder. Estado. Regímenes Políticos: Democracia. Formas de Gobierno. Instituciones Políticas. Actores Políticos. Representación. Sufragio. Partidos Políticos. Ideologías contemporáneas.

A continuación, y a los efectos de tener una visión general y de conjunto, abordamos los contenidos mínimos y/o programas analíticos de la materia “Ciencia Política que se imparten en las nueve Facultades de Derecho locales.

1. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad del Litoral (UNL)

Materia: “Ciencia Política”

Resumen programa analítico: Explicaciones sobre el origen histórico del estado y sobre los procesos de construcción del estado Occidental con especial referencia a Latinoamérica. Interpretaciones teóricas: Contractualismo, Marxismo clásico y la concepción weberiana. Regímenes políticos. Democracia. La democracia liberal: instituciones, formas de gobierno, partidos políticos. La teoría democrática desde la segunda posguerra.

Fuente: Cátedra Dres. Eduardo Cuello Prof. Liliana López de Lemos: Universidad Nacional del Litoral Rectorado expte: 607.280 nómina de asignaturas electivas primer cuatrimestre año 2014 (aprobado por res. c.s. n° 660/13) Fuente: [i:///C:/Users/Papa/Downloads/UNL-Nómina Asignaturas Electivas primer cuatrimestre.pdf\(1\).pdf](i:///C:/Users/Papa/Downloads/UNL-Nómina Asignaturas Electivas primer cuatrimestre.pdf(1).pdf)

Materia: “Ciencia Política”

Resumen programa analítico: Unidad 1. Proceso de construcción del estado europeo Unidad 2. Max Weber y el estado. Las transformaciones del estado en perspectiva weberiana. Unidad 3. Interpretación marxista de la sociedad y el estado Unidad 4. La justificación filosófico-político del orden social y político moderno. Unidad 5. Regímenes políticos: Democracia, Autoritarismo y totalitarismo Unidad 6. El gobierno en la democracia.

Fuente: Programa Cátedra Dra. Lilia Puig de Stubrin: Blog de la Cátedra en la web.

2. Facultades de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de La Plata (UCALP - Plan de Estudios 2005)

Materia: “Ciencia Política”

Resumen del programa analítico Parte I: Teoría Política: Parte I. “Teoría Política: Unidad Temática I: La Política. III La política como conocimiento. Ciencia Política. Origen. Desarrollo. Objeto. Método. Técnicas.. Unidad Temática II: Estado. Unidad Temática III: Democracia. Unidad Temática IV: Gobierno. Democracia. Formas de Estado. Unidad Temática V: Representación y Participación Política. Unidad Temática VI: Fuerzas Políticas. Oposición y Emergencias Institucionales. Parte II: Historia de la Ideas Políticas. Parte III: Historia Política Argentina.

Fuente: Programas de CP vigentes de las Cátedras I y II, a cargo de los Dres. Pablo Di Marco y Alejandro A. Domínguez Benavides)

3. Carrera Abogacía Universidad Blas Pascal (UBP)

Materia “Ciencia Política”:

Contenidos fundamentales que abarca: “Delimitación de la problemática política. Función de la Ciencia Política. La sociedad civil y el Estado. El Estado. Teorías. Elementos. Funciones. Relaciones entre Estado, Sociedad y Derecho. Las ideologías contemporáneas. Representación y participación política. Los partidos políticos. El Estado y la política internacional”.

Fuente: información suministrada vía correo electrónico por el Señor Director de la Carrera de Abogacía de la Facultad de Derecho de la Universidad Blas Pascal (UBP) de la Provincia de Córdoba, Prof. Ab. Guillermo Ford

4. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción del Uruguay (UCUY)

Materia “Ciencia Política“

Resumen programa analítico: Bolilla 1: El Mundo de la Política. Bolilla 2: El lenguaje en la Política. Bolilla 3: Ideologías Políticas. Bolilla 4: La Política Económica. Bolilla 5: La cultura en la Política. Bolilla 6: El Hombre en la Política. Bolilla 7: Grupos de interés. Bolilla 8: Partidos políticos. Bolilla 9: La formación de la Ley. Bolilla 10: Dirigentes y burocracia. Bolilla 11: La Justicia y la Ley. Bolilla 12: Democracia.

Fuente: información suministrada vía correo electrónico por la Secretaria Académica del Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción del Uruguay (UCU) Dra. Verónica Gómez Cfr. Programa analítico y bibliografía en el apéndice documental.

5. Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur (UNS)

Materia “Ciencia Política”.

Resumen del Programa Analítico: Unidad temática I: Sociedad política. Estado. Pueblo. La Nación. La justificación del Estado. Unidad temática II: Estado y derecho. Unidad temática III: La política. El poder. Unidad temática IV: Doctrinas políticas. Liberalismo, conservadurismo, socialdemocracia, socialcristianismo, comunismo, fascismo. Unidad temática V: Las pasiones y los sentimientos políticos. La guerra y la política. La relación amigo-enemigo. Unidad temática VI: El gobierno. Formas de gobierno y formas de Estado. Unidad temática VII: Las sucesivas expresiones del Estado. Los regímenes políticos del siglo XX. Unidad temática VIII: Las etapas de la historia política argentina. Unidad temática IX: Vicisitudes del poder en la Argentina. Unidad temática X: Las relaciones políticas internacionales durante el siglo XX

Fuente: Cfr. Programa analítico y bibliografía en el apéndice documental.

6. Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales Universidad Nacional de San Luis (UNSL)

Materia: “Ciencia Política y Teoría del Estado”:

Resumen programa analítico: Unidad temática uno: Política y Poder Unidad temática dos: Ideología y cultura política. Las ideologías políticas contemporáneas. Política, discurso y cultura política. Unidad temática tres: El problema de la democracia. La democracia: conceptualización. ¿Procedimientos o valores?. Unidad temática cuatro: Las teorías sobre el Estado. Unidad temática cinco: Estado y Sociedad: La formación del Estado Argentino. Estado de Bienestar. Su crisis. Estado y Mercado Los cambios operados en América Latina a partir de los años ochenta. Unidad temática seis: Régimen político y gobierno. Unidad temática siete: El problema de las mediaciones políticas. La representación política. Los partidos políticos.

Fuente: Cfr. Programa analítico y bibliografía en el apéndice documental.

7. Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas de la Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE)

Materia: “Introducción a la Ciencia Política”:

Contenidos mínimos: Concepto y ámbito de la política. La política como ciencia. Ética y política. Economía y política. Arte y prudencia política. Objeto. Método. Ideas e instituciones políticas. Ciencia política, historia y derecho político. Teoría de la sociedad. Persona humana: naturaleza, individuo, persona y sociedad. Mundaneidad, sociabilidad y politicidad. Vida y realidad social. Sociedad y comunidad. Naturaleza de la sociedad, dinámica y estáticas sociales. Mando y obediencia. La Nación. Familia y enseñanza. Teoría del Estado: naturaleza, origen y justificación del estado. La personalidad, causas, elementos y fin del estado. Estado y derecho. constitución y proceso político. Juridización de la política. Derechos naturales y derechos humanos. La personalidad del Estado. Fin del estado. Causas y elementos. Formas de estado y formas de gobierno. Soberanía. Poder temporal y poder espiritual. Situaciones de anormalidad política. Teoría de los actos políticos. Dinámica política. Las presiones sobre el poder estatal. Partidos políticos. Sufragio. Resistencia a la opresión. Gobernabilidad y revolución.

8. Departamento de Derecho y Ciencias Jurídicas Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ)

Materia: “Derecho y Ciencias Políticas”

Contenidos mínimos

Estudios políticos: sus denominaciones y objeto. El proceso de formación del Estado. El poder, legalidad y legitimidad. Estado, su concepto y distintas concepciones. Comprensión de las distintas formas de estado. Problemas de la centralización y la descentralización territorial del poder. El estudio de la realidad política, la ciencia y sus clasificaciones. Metodología del conocimiento político. Comportamiento político. Fuerzas políticas. Partidos políticos y los sistemas de regulación de los sistemas de partidos políticos en Argentina. Factores de poder. Fuerzas individuales y fuerzas colectivas. El contrato social y de la representación política; teorías. Participación. Sufragio. Sistemas electorales, los sistemas electorales en Argentina en el nivel federal y provincial. Teorías y debates sobre la democracia. Análisis del Estado moderno y su evolución. Capitalismo, absolutismo y liberalismo. Estado de bienestar. Crisis y desarticulación. Globalización, Estado-nación, estados y procesos de integración. El Estado en la Argentina desde su formación hasta la actualidad. Evolución de la democracia argentina”.

Fuente: Información suministrada vía correo electrónico por el Secretario Académico: de la Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ) Dr. Director: Dr Oscar Defelippe Gustavo Alberto Parra

Retomando, y en base a los datos que han sido transcriptos, analizaremos mínimamente los contenidos mínimos y programas (de enseñanza y de examen) que desarrollan contenidos o temas propios de la materia Ciencia Política en las nueve Altas Casas de Estudio en Derecho del país. En este sentido, en primer lugar ubicamos la materia “Ciencia Política y Teoría del Estado” de la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales de la

Universidad Nacional de San Luis (UNSL), en donde en la unidad temática número uno del programa analítico se enseñan los siguientes tópicos: “Los supuestos epistemológicos del estudio de la ciencia política. La ciencia política. Breve evolución hasta el siglo XXI. El objeto de la ciencia: el poder, concepto. Teorías”.

Es importante destacar la relevancia de este programa teniendo en cuenta para ello que en una unidad temática específica se tratan las cuestiones epistemológicas que hacen a las Ciencias sociales y la CP, como así también los enfoques, métodos y técnicas de investigación de esta disciplina. En segundo lugar, ubicamos al programa analítico de la Materia “Ciencia Política” en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Concepción del Uruguay (UCU) que en la “Bolilla 1 titulada “El mundo de la política” estudia por un lado en su ítem A) “el Objetivo de la Política” y por el otro en el ítem B) analiza “el Objetivo de la Ciencia Política. Las tareas de la ciencia política. Aspectos del Estudio de la Política”. También debemos mencionar que en este programa se abordan: “conducta política, estructuras políticas, instituciones y funciones, asimismo, el análisis del fenómeno político y las ideas políticas, etc.

En tercer lugar, en la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de La Plata (UCALP), el programa de la materia Ciencia Política, en su Parte I. denominada “Teoría Política: Política”, en la Unidad Temática I La Política., en el ítem : III se aborda “La política como conocimiento. Ciencia Política. Origen. Desarrollo. Objeto. Método. Técnicas. En cuarto lugar, en la Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas de la Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE), en la asignatura “Introducción a la Ciencia Política” se imparte los en tres sus contenidos mínimos: “el concepto y ámbito de la política. La política como ciencia. Ética y política. Economía y política. Arte y prudencia política. Objeto. Método. Ideas e instituciones políticas. Ciencia política, historia y derecho político”.

Como dato sobresaliente de este programa decimos que es el único que aborda la relación existente entre Ciencia Política, Historia y Derecho Político, estructura relacional que como

conocemos constituye la forma tradicional en que se enseñaba, y se sigue enseñando en la mayoría de las Facultades del país en la actualidad, los estudios políticos en las Facultades de Derecho locales. También subrayamos que de esta forma se cumple con el carácter interdisciplinario que tiene la CP, aceptando en todos los casos que para poder lograr la aprehensión y comprensión de los fenómenos políticos, debe admitirse el carácter complejo que presenta esta disciplina, circunstancia ésta que hace que sea imprescindible relacionarla con otras disciplinas. En quinto lugar ubicamos a tres unidades académicas en Derecho que en menor medida contemplan sus unidades temáticas vinculadas a la CP. o afines. Así tenemos que por una parte, en los contenidos mínimos establecidos para la Carrera de Abogacía de la Universidad Blas Pascal (UBP), en uno de sus ítems establece la “Delimitación de la problemática política y función de la Ciencia Política”; y por otra, en el Programa de Ciencia Política de la carrera de Abogacía del Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur (UNS) en la unidad temática III, en uno de sus temas dice: “El saber político. Filosofía y política”.

Por último, un dato relevador lo presenta el programa de la disciplina “Derecho y Ciencias Políticas” que se enseña en el Departamento de Derecho y Ciencias Jurídicas Universidad Nacional de José C. Paz (UNPAZ) que incluye entre sus tópicos a los “Estudios políticos: sus denominaciones y objeto”. Finalmente, como se observa de las nueve facultades en donde se dicta la materia CP, en sólo seis unidades académicas (UNSL, UCUY, UCSE, UNS, UBP), se imparten contenidos y temas específicos de la CP. Sin lugar a dudas de todos los contenidos mínimos y programas analizados para la elaboración de esta ponencia, el que más se aproxima a plantear temas que hacen a la CP particularmente es el programa de la materia “Ciencia Política y Teoría del Estado” que se enseña en la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales, Departamento de Ciencias Jurídicas, de la Universidad Nacional de San Luis (UNSL). El resto, si bien como hemos visto abordan algunos contenidos y temas de esta disciplina, sin embargo no estudian enfoques de la Ciencia Política o las corrientes epistemológicas existentes en la especialidad, ni se tratan métodos y técnicas de investigación

ineludibles en todo análisis científico. En general, en todas las Facultades de Derecho donde se imparte la materia Ciencia Política prevalecen las temáticas vinculadas a la Teoría del Estado y los Regímenes Políticos: Democracia, Autoritarismo y totalitarismo Partidos Políticos Participación y Representación Política. Sufragio. Ideologías e Ideologías contemporáneas. En su expresión más reducida se limitan al estudio de la Teoría del Estado y de los regímenes Políticos.

A modo de ejemplo basta citar al Programa de la Cátedra Dra. Lilia Puig de Stubrin en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad del Litoral (UNL) , que en su parte respectiva dice: “Los dos ejes temáticos que atraviesan el programa son el Estado y los Regímenes Políticos con especial énfasis en el democrático.” (Blog de la Cátedra en la web). En definitiva, y diciéndolo en términos comunes, en general la materia CP en las Facultades de Derecho tiene muy poco de Ciencia Política, y mucho de teoría del Estado.

Historia de las Ideas Políticas o del Pensamiento Político

Un hecho significativo lo constituye el hecho de que la mayoría de los programas eliminaron la parte correspondiente a “Historia de las Ideas Políticas, Universales y Argentinas”, que en los viejos programas de DP constituía una de las partes en que se dividía el estudio de esta disciplina. Constituyen una excepción a esta regla los Programas de Ciencia Política de la carrera de Abogacía del Departamento de Derecho de la Universidad Nacional del Sur (UNS) y los de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Católica de La Plata de la (UCALP). También debe mencionarse que la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales Universidad Nacional de San Luis (UNSL), tiene una asignatura bajo el nombre de “Historia del pensamiento político y jurídico” (Primer Año, Cuatrimestral, 3CHS: 3 hs. CHT: 45hs) como materia autónoma de la materia “Ciencia Política y Teoría del Estado”.

Conclusión

A modo de conclusión decimos que durante sesenta y tres años el DP “monopolizó” los Estudios Políticos en las Facultades de Derecho de la República Argentina, situación ésta que fue modificada en 1985 cuando se realizó la reforma del plan de estudio de la carrera de Abogacía en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Buenos Aires (UBA) introduciendo nuevas disciplinas relacionadas con el conocimiento político; por un lado la asignatura, “Ciencia Política” en el CBC; y por el otro la materia “Teoría del Estado” en el Plan de Estudio de la carrera de Abogacía. A partir de estos cambios se dio inicio a un proceso de atomización en el campo disciplinar de los estudios políticos en la unidades académicas de Derecho llegando en la actualidad a que se dicten siete saberes políticos distintos en las Facultades de derecho locales: Derecho Político, Teoría del Estado, Ciencia Política, Historia de las Ideas Políticas, Teoría Política, Filosofía Política, Fenómeno Político y Derecho Constitucional (y Político). Para corroborar esta afirmación mencionamos que la materia de enseñanza que tradicionalmente denominamos “Derecho Político” se estudia mayoritariamente en treinta y cuatro de las unidades académicas de Derecho del país, ya sea en los planes de estudio de la carera de Abogacía o en la licenciatura en Derecho, a nivel grado.

En cambio, luego de la reforma de 1985 en la UBA la disciplina “Teoría del Estado” es impartida en diecisiete unidades académicas. Por otra parte detallamos que se han incorporado en los planes de estudio de la carrera de Abogacía en los últimos quince años la materia “Ciencia Política” en nueve (9) Facultades de Derecho locales y bajo el rótulo de “Historia de las Ideas Políticas” se enseña esta disciplina en tres (3) unidades académicas. A su vez, como “nuevas materias” (o viejos saberes), se han incluido a algunos saberes clásicos como “Teoría Política”, “Filosofía Política” (UTDT) o también como aparece en las dos cátedras denominadas “Fenómeno Político” en Facultades de Derecho UdeSA, USPT. Exclusivamente se enseña “Derecho Constitucional” en la Universidad Empresarial del Siglo XXI (UE) de la ciudad de Córdoba. Por otra parte, cabe señalar que con la

denominación de “Derecho Constitucional. Político”(1) se imparte la enseñanza en la Facultad de Humanidades, Ciencias Sociales y Empresariales de la Universidad Maimónides; y con el título de “Derecho Constitucional I. Político” (1) en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Ciencias Sociales y Empresariales (UCES) . Finalmente, señalamos que sobre un total de sesenta y siete (67) Facultades de Derecho en el país, entre nacionales y privadas, en treinta cuatro de ellas se adopta en sus planes curriculares la materia de enseñanza “Derecho Político”.

De este modo queda demostrado la “anarquía” reinante en el campo de los Estudios Políticos en la Facultades de Ciencias Jurídicas de nuestro país, si tenemos en cuenta -reiteramos- que se enseñan siete (7) saberes políticos distintos. En el caso particular de la “Ciencia Política” CP , disciplina motivo de la presente ponencia decimos que se estudia en los planes de estudio del grado en Abogacía de nueve (9) Facultades de Derecho locales (UCU, UNL, UCALP, UNS, UA, UBP, UCSE, UNSL, UNPAZ ,Cuatro (4) Universidades Nacionales y Cinco (5) Universidades Privadas, y también en el Ciclo Básico Común (CBC) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires (UBA). Los datos más relevantes que nos presenta el dictado de esta disciplina lo constituyen en primer lugar, que en la totalidad de las Facultades de de Derecho en donde se imparte esta disciplina, la misma aparece con carácter “obligatorio” y por lo tanto es considerada imprescindible para la formación del estudiante de abogacía. En segundo lugar, decimos que en cuanto a su ubicación observamos que no existe uniformidad en los planes de estudio vigentes, los cuales presentan tres modalidades distintas, a saber: en el “Ciclo inicial” en la UNL, en “primer año” en las facultades de Derecho de la UA, UCU, UBP, UNSL, y en “segundo año” en la UCALP, UNS y en la UCSE. En cuanto al régimen de cursada, puntualizamos que bajo la “modalidad anual” se dicta en siete unidades académicas: UNL.UA.UNS.UNPAZ.UBP UNSL; y en la “modalidad cuatrimestral” se cursa en tres facultades de derecho: UCALP. UCU. UCSE, con distintos tipos de carga horaria que oscilan desde 45 horas cuatrimestrales hasta 120 hs anuales, como hemos analizado.

En tercer lugar, y con relación los “contenidos mínimos o programas analíticos” en líneas generales se imparten los siguientes: Ciencia Política, Teoría del Estado, Regímenes políticos: Democracia, Autoritarismo y totalitarismo, Participación, Representación Política, Sufragio, Partidos Políticos. Sistemas electorales, Ideologías contemporáneas, Historia de las Ideas Políticas. etc.,

En las actuales circunstancias, la academia de la especialidad tiene plena conciencia y conocimiento del complejo contexto en que se desarrollan los Estudios Políticos en el ámbito de las Facultades de Derecho locales, en donde por un lado, si bien no existe el monopolio de una sola disciplina en los planes de estudio de abogacía, se imparten siete saberes políticos (DP, TE, CP, FP, FP, TP, HIP) en las Altas casas de estudios en Derecho. Situación esta que constituye una caos disciplinar que no contribuye en grado alguno al rigor y a la certeza que debe brindar todo conocimiento científico. Por supuesto que no desconocemos ni menoscabamos la existencia de las diversas disciplinas que tiene como centralidad ese conocimiento, si tenemos en cuenta que todas ellas ayudan o auxilian a investigar y a examinar con hondura variable el conocimiento de las prácticas políticas en la sociedad contemporánea.

En base a estas breves consideraciones es que realizamos una valoración crítica de este ambiente académico en las siguientes reflexiones: en primer lugar, y con respecto al cambio de denominación operado en 1985 de la tradicional disciplina DP, por TE, y en actualidad por CP o materias equivalentes, decimos que las mutaciones realizadas “no han significado ni han producido “un cambio sustancial en los contenidos que se imparten en estas disciplinas. Para decirlo en términos vulgares –y poco académicos– se cambio el collar pero seguimos con el mismo perro. En otras palabras, se trata de un simple “gatopardismo académico o de un simple maquillaje, ya que se siguen dictando los mismos contenidos que cuando el DP monopolizaba los Estudios Políticos en las Facultades de Derechos locales; en segundo lugar, y como lo afirma Julio Pinto “lo que diferencia la CP de las demás ciencias es la particularidad de sus paradigmas” (1999 Pág.12), y una cosa

que no abarcan los “contenido mínimos o los programas analíticos vigentes de la disciplina es el tratamiento de los paradigmas de la CP en sus distintas tradiciones: continental, anglosajona y latinoamericana, ni el abordaje de sus diversos enfoques, métodos (pluralismo) y técnicas de investigación; por último consideramos que en las actuales circunstancias por un lado, debe alentarse al abordaje, valoración y crítica del estado del arte de los estudios políticos en nuestras facultades de derecho; y por otro, debe motorizarse un amplio debate en torno al futuro del DP y disciplinas equivalente como materias de enseñanza. Es evidente que el bigbang de saberes político ha desvirtuado aquella decisión tomada por los Decanos de las Facultades de Derecho de 1985, ampliando los estudios a otras disciplinas como “Historia de las Ideas Políticas”, “Teoría Política”, “Filosofía Política”, “Fenómeno Político” y “Derecho Constitucional.

Finalmente, sostenemos que resulta a todas luces evidente que el desembarco de la Ciencia Política es hoy un realidad incontrastable, su llegada al campo de los estudios en derecho es irreversible queda en los profesores y tratadistas de la especialidad asumir la responsabilidad que la hora exige frente a esta nueva realidad. Como en casos similares, y como en todos los debates académicos, siempre la Academia, es quien tiene la última palabra.

Bibliografía

AGUIRRE LANARI, Juan R. (1979). “Los fundadores de la ciencia política en Argentina”. (anticipo de) Anales Año XXIV, Segunda época, No. 17. Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.

ALCANTARA SAÉZ, Manuel (2008) La Ciencia Política española sobre América Latina Ponencia, IV Congreso. Congreso de la Asociación Latinoamericana de Ciencia Política (ALACIP), en San José, 5, 6 y 7 de agosto de 2008

ALSINA, Horacio (1955). Derecho Político. Editorial. Perrot. Buenos Aires

AQUINO, Porfirio A.(2007), “Lecciones de Derecho Político”. En colaboración con el Dr. Álvaro Monzón Wyngaard, Moglia S.R.L., 2007

BAUMAN, Zygmunt.(2001) En busca de lo político. México Fondo de Cultura.

BARRAZA Javier Indalecio (2004): Manual de Derecho Político Buenos Aires, La Ley.

BIDART CAMPOS, Germán J.(1972): Derecho Político Aguilar. Cuarta Edición Buenos Aires. y Lecciones elementales de política, Buenos Aires, Ediar, 1975.

BOBBIO, Norberto; MATTEUCCI, Nicola y PASQUINO, Gianfranco: (1997) Diccionario de Política. Editorial Siglo Veintiuno Editores. Décima edición en español. México.

BORJA, Rodrigo(1997) Enciclopedia de la Política, Edit. Fondo de Cultura Económica de México.

BULCOURF P. y D'ALESSANDRO M,(2002) “La ciencia política en la Argentina. Desde sus comienzos hasta los años '80”, Revista de Ciencias Sociales. UNQ, N° 13, 2002. BULCOURF, Pablo(2003) La Ciencia Política en la Argentina. Ponencia al VI Congreso Nacional de Ciencia Política. Rosario.

BULCOURF, Pablo y D'ALESSANDRO Martín, “La ciencia política en Argentina”, en Pinto, Julio (comp.) Introducción a la ciencia política, Buenos Aires, EUDEBA, Nueva versión, 2003.

CARRÉ de MALBERG (1948) Teoría General del Estado. FCE. México, 1948.

CAZORLA PÉREZ, José (2008) Manual de introducción a la Ciencia Política Edit. Fundación Núcleo de ESCO. Colección “Nuevas tendencias de la comunicación” Granada Granada.

COLOMBO MURÚA, Patricio (2000). Curso de Derecho Político Abeledo-Perrot SAE. Buenos Aires.

D'AGOSTINO Carlos Mario (2012): "El Derecho Político coma materia de enseñanza, disciplinas equivalentes (o nuevas) en los Planes de Estudios vigentes de las Facultades de Derecho locales". Ponencia: IX Congreso Nacional de Derecho Político, "Recuperando la Política y el Derecho", Facultad de e Derecho de la Universidad de Rosario, Rosario 7 y 8 de Junio de 2012

D'AGOSTINO Carlos Mario (2010): "Estado del arte del Derecho Político en España". Ponencia: VII Congreso Nacional de Derecho Político, "La Política y el Derecho en el Bicentenario". Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Nordeste. Corrientes, 10 y 11 de Noviembre de Junio de 2010.

DALLA VÍA Alberto (2011) "El método en la ciencia política" Comunicación del académico Alberto Dalla Vía en sesión privada de la Academia Nacional de Ciencias Morales y Políticas, el 11 de mayo de 2011

DANA MONTAÑO, Salvador (1964): Los grandes problemas de la ciencia política contemporánea, separatas del n° 4 de la Revista de Ciencias Jurídicas de la Universidad de Costa Rica, Facultad de de Derecho San José. 1964

DANA MONTAÑO, Salvador (1964): De la utilidad de los estudios de ciencia política y de las investigaciones de los problemas políticos, Separatas de la Revista da Faculdade de Direito de Pelotas, año VIII, n°XI, mayo 1963. Porto Alegre, 1964.

FAYT, Carlos (1985): Derecho Político. AbeledoPerrot. Bs.As.1962 y Derecho Político 2 Tomos. Depalma. Bs. As. 1985
FAYT, Carlos (1962). Teoría de la Política. AbeledoPerrot. Bs.-As. 1962

FERNÁNDEZ Arturo (2002), "El desarrollo de la Ciencia Política en Argentina" en

FERNÁNDEZ,A. (comp.), La Ciencia Política en Argentina. Dos siglos de historia, Beibel. GARCÍA, Rolando: Sistemas complejos. Conceptos, métodos y fundamentación epistemológica de la investigación interdisciplinaria; Barcelona, Gedisa, 2006.

KANDEL, V(2002)“El estudio académico de la ciencia política. El caso de la UBA” En Fernández, Arturo (comp.): La Ciencia Política en Argentina. Dos siglos de historia. Beibel.

LEGÓN, Faustino J.(1959) Tratado de Derecho Político General. EDIAR SA. Buenos Aires.

LESGART, C(2002). “Ciencia Política y producción de la idea de Transición a la Democracia.La reorganización de un campo de conocimiento” en Fernandez, A. (comp.): La Ciencia Política en Argentina. Dos siglos de historia, Beibel
LEYRAS Marcelo, ABAL MEDINA (H) J. M. Manuel y D'ALESSANDRO M.(2005) La Ciencia Política en la Argentina El camino de la Institucionalización dentro y fuera de la Aulas Universitarias Revista de Ciencia Política Vol.,28 N° 1. 2005
LOPEZ, Mario Justo (1998) Introducción a los Estudios Políticos Tomo I. Buenos Aires.1998

LOPEZ, Mario Justo(1969) Manual de Derecho Político. Kapeluz. Buenos Aires.

MURÚA, Patricio Colombo (2002) Curso de Derecho Político Abeledo-Perrot SAE. Buenos Aires, Buenos Aires.

NATALE, Alberto (1979) Derecho Político. Depalma. Buenos Aires

PERICOLA María Alejandra y RESNIK, Mario Néstor: La enseñanza de Teoría del Estado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, en Academia, Buenos Aires año 4, número 7, 2006m pág,348 y sigtes.

SANGUINETTI Horacio, Estudios jurídicos y política en la Universidad de Buenos Aires, en Revista Jurídica de Buenos Aires,1986. II-III; Buenos Aires, Abeledo-Perrot

ROMERO César Enrique (1972) Ciencia política, Derecho político y Derecho constitucional (aportes didácticos) Revista de estudios políticos, I N° 185 , págs. 269-282 RESNIK, Mario H: Notas sobre

Teoría del estado Anales. La Plata. a.7 n° 40 (2009/2010) p. 377-389

RESNIK, Mario Héctor: Paradigmas en ciencia política, Buenos Aires, Eudeba, 2010

RESNIK, Mario Héctor Estado y política. Buenos Aires, La Ley, 1999.

RESNIK, Mario Héctor Teoría del Estado. Buenos Aires, La Ley, 2004.

RESNIK, Mario Héctor Paradigmas en ciencia política. Buenos Aires, Depalma, 1998y EDUDEBA 2010

REUS, Diego Martín, RESPUELA, Sofía (1997) Ciencia Política Perspectivas y debates contemporáneos. Editorial Docencia Fundación Universidad a distancias Hernandarias”

SAMPAY, Arturo. (1960) Origen y significación actual de la expresión “derecho político”, Revista La Ley, Bs. As. , Sección doctrina, Tomo 100, 1960, Pags. 883-891

SANCHEZ VIAMONTE; Carlos (1959). Derecho Político. Sagitario La Plata. 1925 y Manual de Derecho Político (Los problemas de la democracia). Buenos Aires, Ed.Bibliográfica Argentina.

SANGUINETTI, Horacio(1980). Curso de Derecho Político. Astrea. Buenos Aires.

SANGUINETTI Horacio, Estudios jurídicos y política en la Universidad de Buenos Aires, en Revista Jurídica de Buenos Aires,1986. II-III; Buenos Aires, Abeledo-Perrot SEGOVIA, Juan F.(1986), “Pervivencia del Derecho Político”. Revista El Derecho. Buenos Aires. Tomo 113, 1986, Pags. 909-918.

SÁNCHEZ AGESTA, Luis (1972): Direcciones de la Ciencia Política contemporánea. Madrid, 1972, N°1 de Anales de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.1972.

SERRAFERO, Mario,(1996) “Sobre los Estudios Políticos: Mario Justo López”, En Agulla, J.C., Ideologías políticas y ciencias sociales. La experiencia del pensamiento social argentino. Bs. As., Instituto de Derecho Público, Ciencia Política y Sociología, Academia Nacional de Ciencias de Buenos Aires, Sigma.

VERDÚ, Pablo Lucas, MURILLO de la CUEVA, Pablo L.(2002): *Manual de Derecho Político*. Introducción y teoría del Estado, Editorial Tecnos, España

VERDÚ, Pablo Lucas(1977) Principios de Ciencia Política. TOMOI Editorial Tecnos S.A. e 3ra. Edición. Madrid.

VERDÚ, Pablo Lucas.(1999) Una polémica obsoleta o una cuestión recurrente: Derecho constitucional versus Derecho político”, Teoría y realidad constitucional, págs. 55-60.

LUCASVERDÚ, Pablo (1964): En torno del problema conceptual de Derecho político, separata del Boletín Informativo del seminario de Derecho Político, Universidad de Salamanca, n° 32. 1964

Fuente Documentales:

1. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad de Concepción del Uruguay (UCU) Aprobado por Resolución N° 0482/97 del Ministerio de Educación de la NaciónFuente: ww.ucu.edu.ar
2. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales Universidad del Litoral (UNL)
Plan 2000. Diseño del Plan de Estudios (plan 2000 creado por Res. C.S 228/00 y Res. 629/00 C.D y modif. aprobadas por Res. C.S 65/02)
Fuente: www.unl.edu.ar
3. Carrera Abogacía Universidad Blas Pascal (UBP)
Título oficial con validez nacional. Presencial: R.M. 0732/97 - Distancia: R.M. 1476/99 Modificadas por D.M. 49/06 y D.M. 50/06.Plan de estudio vigente de 2003.
Fuente: www.ubp.edu.ar

4. Facultad de Ciencias Políticas, Sociales y Jurídicas
Universidad Católica de Santiago del Estero (UCSE)
Fuente: www.ucse.edu.ar . 2004. Mediante nota N° 2320 de fecha 04/08/04 de la DNGU del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología se remite Resolución Ministerial N° 870 de fecha 23/07/04 de reconocimiento oficial y validez nacional del título.

5. Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales.
Universidad Nacional de San Luis (UNSL) Planes
vigentes: N° 011/09
Fuente: www.unsl.edu.ar

6. Facultad de Derecho Universidad Austral (UA) Carrera
aprobada por el Ministerio de Educación res.699/95. Con
modificaciones por Res. CPCS N|29/2011
Fuente: www.austral.edu.ar

7. Departamento de Derecho y Ciencias Jurídicas Universidad
Nacional de José C. Paz (UNPAZ) Abogacía
R.M./1896/2013
Fuente: www.unpaz.edu.ar

Abreviaturas

Ciencia Política

CP Ciencia Política

DP Derecho Político

TE Teoría del Estado

TP Teoría Política

FP Fenómeno Político

HIP Historia de las Ideas Políticas

DC Derecho Constitucional

UA. Universidad Austral

UBP. Universidad Blas Pascal

UCALP. Universidad Católica de La Plata

UCSE Universidad Católica de Santiago del Estero

UCU Universidad de Concepción del Uruguay

UNL Universidad del Litoral

UNS Universidad Nacional del Sur (UNS)

UNPAZ Universidad Nacional José C. Paz

UNSL Universidad Nacional de San Luis

UBA. Universidad de Buenos Aires

CBC. Ciclo Básico Común

Derecho Político

DP. Derecho Político

UCA Facultades de Derecho de la Universidad Católica Argentina

UNCa Facultades de Derecho de la Universidad Nacional de Catamarca

UNCU Facultades de Derecho de la Universidad Nacional de Cuyo

UNLZ Facultades de Derecho de la Universidad Nacional de Lomas de Zamora

UNMDP Facultades de Derecho y de la Universidad Nacional de Mar del Plata

UNR Facultades de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario

USAL Facultades de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Salvador

UCASAL Facultades de Ciencias Jurídicas de la Universidad Católica de Salta

UNP. Facultades de Ciencias Jurídicas de la Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco

UNLP Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata

UFASTA Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad FASTA

UMSA Facultades de Ciencias Jurídicas de la Universidad del Museo Social Argentino;

UAA Facultades de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Atlántida Argentina

UCC Facultades de Derecho y Ciencias Sociales Universidad Católica de Córdoba

UE Facultades de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad del Este

UNC Facultades de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Córdoba

UCCuyo Facultades de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Católica de Cuyo

UA Facultades de Ciencias Sociales de la Universidad del Aconcagua de Mendoza

UNSJ Facultades de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de San Juan

UCPFacultades de Ciencias Sociales de la Universidad de la Cuenca del Plata,

UNLPAM Facultad de Ciencias Económicas y Jurídicas de la Universidad Nacional de la Pampa

UAI Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Abierta Interamericana

UNNE Facultad de Derecho y Ciencia Sociales y Políticasde laUniversidad Nacional de Nordeste UM Facultad de Derecho, Sociales y Ciencias Políticas de la Universidad de Morón

UNLM Departamento de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Nacional de la Matanza

U.N.LaR, Departamento Académico de Ciencias Sociales Jurídicas y Económicas de la Universidad Nacional de la Rioja

UNNOBA Escuela de Ciencias Económicas y Jurídicas Universidad Nacional del Noroeste de la Provincia de Buenos Aires

UNdeC Carrera de Derecho de la Universidad Nacional de Chilecito

Teoría del Estado

TE Teoría del Estado

UADE. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de Universidad Argentina de la Empresa

UB Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad de Belgrano

UBA. Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires

UC. Departamento de Ciencias Jurídicas de la Universidad de

Congreso (UC) (Sede: Mendoza)UCSF. Facultad de Derecho y Ciencia Políticade la Universidad Católica de Santa Fe

UCH. Facultad de Derecho de la Universidad Champagnat (UCH.)

UCSF. Facultad de Derecho y Ciencia Política de la Universidad Católica de Santa Fe
UDESA. Escuela de Derecho de la Universidad San Andrés
UDG. Departamento de Ciencias Sociales y Jurídicas de la Universidad Gastón Dachary
UFLO. Facultad de Derecho de la Universidad de Flores
UK. Departamento de Derecho de la Universidad Argentina John F. Kennedy
UNT. Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Tucumán
UNICEN. Facultad de Derecho de la Universidad Nacional del Centro
UNRN. Carrera de Abogacía de la Universidad Nacional de Río Negro
UNSTA. Facultad de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales de la Universidad del Norte Santo Tomas de Aquino
UP. Facultad de Derecho de la Universidad de Palermo (UP):
UPMPM. Carrera de Abogacía de la Universidad Popular Madres de Plaza de Mayo
IUPFA. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales del Instituto Universitario de la Policía Federal

Filosofía Política

UTDT. Escuela de Derecho de la Universidad Torcuato Di Tella

Fenómeno Político

UDESA. Escuela de Derecho de la Universidad San Andrés (UDESA)

USPT. Instituto de Estudios. Sociales. Política y cultura de la Universidad de San Pablo-T **Derecho Constitucional**

UE 21 Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Empresarial del Siglo XXI
Red Educativa Abraham Lincoln

Historia de las Ideas Políticas

UM. Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de Mendoza

USPT. Instituto de Estudios. Sociales. Política y cultura de la Universidad de San Pablo-T
UCES. Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales
Teoría Política (I y II)

UNRC. Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional
de Río Cuarto